



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320210008900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue la correspondiente constancia de ejecutoria del laudo arbitral que se trae como venero de esta acción.
2. Acredite que la dirección de correo electrónico de la abogada coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. Allegue actualizado el certificado de existencia y representación legal de la demandante **Q Stars S.A.S.**, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación.
4. Aclare la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar correctamente la fecha a partir de la cual deben liquidarse los intereses moratorios sobre la suma exigida como capital, ya que menciona una que es disímil con la reconocida en el numeral quinto de la parte resolutive del laudo arbitral que es base de la acción.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 39, hoy 18 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

